

**EL CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, además, todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el miércoles 19 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial No. 303, se publicó el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizado COOTAD, que en su Art. 358, establece que los señores Concejales de los gobiernos autónomos descentralizados percibirán remuneraciones mensuales.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en el anexo del Acuerdo Ministerial 060 se determina que en el nivel ejecutivo el piso de remuneraciones es el Salario básico unificado, es decir \$ 354,00 y el techo es \$ 4.508,00.

Que, en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial 060 se indica: Es obligación y responsabilidad de cada Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el Art. 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Que, el Concejo Cantonal de Echeandia, en uso de sus atribuciones, con fecha 07 y 14 de Septiembre del año 2015, aprueba en primera y segunda instancia la Ordenanza sustitutiva que establece las remuneraciones del señor Alcalde y


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA
CERTIFICADO (que el presente es fiel copia
de su original)
Echeandia, _____ de _____ de 2016

SECRETARÍA

de los señores Concejales y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Echeandia.

Que, mediante informe motivado el señor Director Financiero determina la falta de capacidad económica y la carencia de recursos propios que permitan un incremento en las remuneraciones de los servidores públicos de GADMCE, incluidos Concejales y Alcalde.

Que, en la disposición General primera del Acuerdo Ministerial 060 se establece que: Todo proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo Municipal deberá ser sustentado por informes técnicos, jurídico y financiero.

Que, en el inciso tercero del Art. 3 de la ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica.

Que, es de conocimiento público el momento de austeridad económica que vive el país y que esta situación ha obligado a un recorte presupuestario del 12% a las asignaciones que recibían los Gobierno Municipales por parte del Gobierno Nacional para el ejercicio fiscal 2016-2017.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a) y observando criterios de austeridad y de real capacidad:

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA.

Art. 1.- Se establece la remuneración mensual básica del señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Echeandia en **TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 3.800,00)**; tomando en consideración el Acuerdo Ministerial 060 del Ministerio de Trabajo que establece los pisos y techos de las remuneraciones para los funcionarios públicos.

Art. 2.- Los ediles percibirán en concepto de remuneración mensual, la cantidad equivalente al 50% de la remuneración total del Alcalde, de conformidad con el artículo 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y del presupuesto del ejercicio económico vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA
SECRETARÍA
Que el presente es fiel cop.
20 16

Art. 3.- Para el pago de las remuneraciones, se sujetará a lo establecido en la Ordenanza que regula el número de sesiones ordinarias y extraordinarias, el horario de trabajo de los Ediles y los informes de actividades presentados como justificativos.

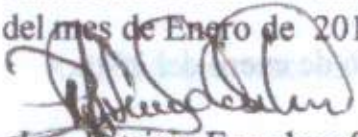
Art. 4.- Para efectivizar el pago de las remuneraciones, la Dirección Financiera hará constar obligatoriamente en cada año la partida correspondiente en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 5.- El Concejal que reemplace al Alcalde en sus funciones tendrá derecho al pago de subrogaciones en proporción a la remuneración del señor Alcalde tal como lo determina el Art. 270 del Reglamento de la LOSEP.

Art. 6.- Deróguense y déjese sin valor legal alguno la Ordenanza aprobada con fecha 07 y 14 de Septiembre del 2015 y otras ordenanzas, reglamentos, resoluciones, estatutos, que atenten contra la vigencia de la presente ordenanza;

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación y sanción correspondiente.

Dado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia, a los 25 días del mes de Enero de 2016.


Ing. Patricio Escudero Sánchez,
ALCALDE DEL GADMCE


Ab. Wilmer Zambrano Camacho,
SECRETARIO GENERAL.



CERTIFICO: Que la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias del 18 y 25 de enero del 2016 respectivamente.

Echeandia 26 de enero del 2016.


Ab. Wilmer Zambrano Camacho,
SECRETARIO GENERAL.



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO la presente "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", a través de publicación en el Registro Oficial.

Echeandia 26 de enero del 2016.

Ing. Patricio Escudero Sánchez.

ALCALDE DEL CANTÓN ECHEANDIA.



Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial la presente "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS REMUNERACIONES DEL SEÑOR ALCALDE Y SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandia el 26 de enero del 2016. LO CERTIFICO.

Echeandia 26 de enero del 2016.

Ab. Wilmer Zambrano Camacho.
SECRETARIO GENERAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA
CERTIFICADO Que el presente es fiel copia
de su original
Echeandia, 20 16
SECRETARIA